

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2018-000223-00
Demandante: Esfera Temporales SAS
Demandado: UGPP
Asunto: **Accede a solicitud de ampliación de término para presentar peritaje y aplazamiento de audiencia de pruebas**
Auto: 616

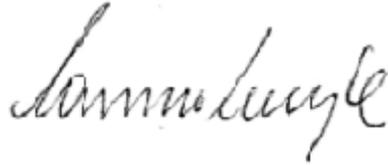
Mediante memorial allegado al correo electrónico del Juzgado el 10 de julio presente, el apoderado de la empresa demandante, coadyuvado por la Auxiliar de la Justicia, Dra. CARMENZA HERRERA GÓMEZ solicitaron que se ampliara el termino para presentar el dictamen, considerando que la perito se posesionó en el cargo ocho días ante de la declaratoria de emergencia sanitaria y posterior a ello se suspendieron los términos judiciales por lo que esa entidad demandante no había entregado a la perito los documentos que necesitaba para elaborar su experticia, y por ello solicitaba que se le concedieran los dos meses inicialmente dados para realizar el peritaje, y se cancelara la audiencia de pruebas programada para el 20 de agosto de 2020, para otra fecha posterior.

Encontrando el Juzgado que en efecto los términos judiciales fueron suspendidos, y que dicha suspensión solo se levantó a partir del 1 de julio de 2020, así como que lo importante para efectos de materializar el derecho sustancial es que el estudio técnico se haga de forma correcta, adecuada, precisa y sin afanes innecesarias que doten al Juez del entendimiento correcto para decidir, no obstante que el Juzgado consideró que los documentos para realizar el experticia habían sido entregado por Esferas Temporales a la perito desde el momento en que se había posesionado en el cargo, y por ello entendía que dicho peritaje para la fecha presente estaba listo y por ello era procedente exigirlo y fijar fecha para la audiencia de pruebas, todo en aras de darle celeridad a los asuntos bajo nuestro cargo, pero considerando la manifestación de los memorialistas en contrario, el Juzgado **ACCEDE** a la solicitud de ampliación del término y le concede a la perito el término de hasta **dos (2) meses siguientes** a la notificación de éste auto para que presente el experticio que le fue encomendado, y así mismo se **CANCELA** la audiencia de pruebas fijada para el 20 de agosto presente, y se fija para el día **dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)** a las nueve y media de la mañana (9:30 A.M), por medio del canal virtual que para la fecha disponga el Juzgado, para lo cual las partes que deban intervenir serán

avisadas mediante link o correo electrónico de la plataforma a la cual fueron citados en la hora y fecha indicada.

Notifíquese esta decisión a todas las partes procesales.

Notifíquese



Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 42 del
17 de julio de 2020



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria